PAPEL PARA PROTOCOLO

CUARENTA Y SIETE





19292617





18

21

NÚMERO CATORCE. - LIBRO TERCERO. - CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD. -En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecisiete de noviembre dos mil diecinueve. Ante mí, MARIO GUILLERMO MIRANDA ALFARO, Notario, de este domicilio, comparecen: CAROL IVETTE ESTRADA RODEZNO, de cuarenta y cinco años de edad, abogada y notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete dos dos seis tres dos - dos y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos - uno tres cero ocho siete cuatro - uno cero dos - tres: JOSÉ ROBERTO MURILLO CÓRDOVA, de cincuenta años de edad, Estudiante, del domicilio esta 23 ciudad y departamento, a quien conozco, portador de su Documento de Identidad número 24 cero dos uno cero tres cinco cero cuatro - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria

nueve siete cuatro uno - tres uno cero cinco seis nueve - uno cero uno - nueve; OFELIA LIZETH ESTRADA LOVOS, de cudrenta y siete años edad, licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de esta ciudad y departamento, a quien conozco, portadora de su Documento Único de ldentidad Personal número cero cero cuatro cinco uno uno cinco uno - seis, y Número de Identificación Tributaria cero cinco cero dos – cero ocho uno uno siete dos – uno cero uno – siete: v EDWIN ANTONIO LOVOS LEMUS, de cuarenta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad y departamento, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero seis cinco cuatro ocho seis siete - cuatro v Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno dos uno uno siete tres - uno uno /todos salvadoreños/ siete - cero: v ME DICEN: Que por medio de este instrumento convienen en constituir una Sociedad de naturaleza Anónima, de conformidad con las cláusulas siguientes: 1) NATURALEZA, RÉGIMEN DE CAPITAL DENOMINACIÓN, Y NACIONALIDAD: La Sociedad que se constituye es de naturaleza anónima, sujeta al régimen de Capital Variable, que ajrará con la denominación de GRUPO INVERSORES, seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviaturas GRUPO INVERSORES, S.A. DE C.V., o G.I., S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña. II) DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador. Departamento de San Salvador. III) PLAZO: La Sociedad que se constituye es por un plazo indeterminado. IV) FINALIDAD SOCIAL: La sociedad tendrá por finalidad v destinará su capital a toda clase de actividades licitas, y mayoritariamente a: i) elaboración, fabricación, instalación y comercialización de todo tipo de muebles; ii) asesoría en disposición de espacios; Lii) inversión del capital en el comercio y la industria, la realización de inversiones en general en todo tipo de negocios lícitos y la participación en toda clase de sociedades, entidades o empresas: el objeto de la sociedad, sin ser limitativo, consistirá ademas en: a) el ejercicio del 24 comercio mediante la compraventa, exportación o importación de toda clase de bienes





19292618

muebles y productos de consumo; b) podrá además dedicarse a cualquier otra actividad comercial y financiera, así como actuar como agente intermediario, distribuidor, concesionario o comisionista; c) la compraventa de bienes raíces, rústicos o urbanos; d) la realización de 3 inversiones en general, la participación en sociedades de capital o de personas, la adquisición de cualquier clase de títulos valores y además la representación de casas y firmas comerciales, nacionales y extranjeras; e) la prestación de servicios de todo tipo a terceras personas, brindándoles asesoría, asistencia técnica, personal calificado y similares; f) la realización de actividades varias, tales como el arrendamiento o la pignoración de sus bienes, recibir y dar 8 dinero a mutuo, con o sin garantía, con o sin interés; afianzar obligaciones de terceros, sea 9 como fiador o como codeudor solidario, dando en hipoteca o en prenda sus bienes; g) la 10 realización de toda clase de operaciones mercantiles, y de toda clase de actos lícitos 11 accesorios o complementarios de su finalidad social; V) CAPITAL SOCIAL: La Sociedad se 12 constituye con un Capital Social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 13 moneda de curso legal, representado y dividido en CIEN ACCIONES comunes y nominativas de 14 un valor nominal de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, siendo su 15 Capital Social mínimo la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. VI) 16 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social es suscrito y pagado al cien por ciento en 17 este mismo acto, de la siguiente manera: La señora CAROL IVETTE ESTRADA RODEZNO, suscribe y 18 paga VEINTICINCO ACCIONES por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS 19 DE AMÉRICA; el señor JOSÉ ROBERTO MURILLO CÓRDOVA, suscribe y paga VEINTICINCO 20 ACCIONES por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la 21 señora OFELIA LIZETH ESTRADA LOVOS suscribe y paga VEINTICINCO ACCIONES por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y el señor EDWIN ANTONIO LOVOS LEMUS suscribe y paga VEINTICINCO ACCIONES por la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS

22

23

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos respectivos se han hecho por medio de cheques 1 certificados que más adelante relacionaré. VII) CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y 2 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones de capital social se harán previo acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, adoptado con el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones en que se encuentre dividido y representado el capital 5 6 social. La Junta General Extraordinaria de Accionistas fijará los montos de los aumentos o disminuciones de capital social: asimismo, en caso de aumento de capital social, determinará la 7 8 forma v términos en que debe hacerse la correspondiente suscripción, pago v emisión de las nuevas acciones, en su caso, todo de conformidad a la Lev v a las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el Libro a que se refiere el Artículo Trescientos doce del Código de Comercio, el cual podrá ser consultado por 11 cualquier persona que tenga interés en ello. VIII) DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES EN CASO DE AUMENTO: En caso de aumento de capital social, los accionistas gozarán de derecho preferente de suscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siete del Código de Comercio. IX) DE LAS ACCIONES: Las Acciones serán siempre nominativas y en ningún caso la Sociedad podrá emitir títulos al portador: por tanto, los requisitos de emisión de los títulos del libro de registro de accionistas, la representación de acciones, la transmisión o la constitución de derechos reales sobre ellas, y demás regulaciones relativas a las 18 19 acciones, se regularán de conformidad con el Código de Comercio. Los títulos de las Acciones o los Certificados representativos de las mismas, serán firmados por el presidente de la Junta Directiva o quien haga sus veces o por el Administrador Único de la Sociedad, en su caso. X) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas constituírán la suprema autoridad de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que señala la ley, XI) JUNTAS 24 GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias. Extraordinarias o Mixtas si su





19292619

convocatoria así lo expresare; sus respectivas competencias, convocatorias, quórums, agendas, porcentajes de votación, y demás aspectos legales que deben observar se regirán por las disposiciones establecidas en la Sección "C", Capítulo VII, Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. XII) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION LEGAL: La administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador 5 Único Propietario o a una Junta Directiva compuesta por un mínimo de dos y hasta un máximo 6 Directores, estando conformada por un Director Presidente, un Director 7 Vicepresidente, un Director Secretario, Primer Director y Segundo Director, pudiendo nombrarse a un suplente para cada Director, dos suplentes para suplir cualquier cargo o al menos a un Director-Suplente, los cuales para llenar las vacantes temporales o definitivas, se estarán a lo 10 establecido por el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. El 11 Administrador Único y los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones SIETE AÑOS, 12 pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas de los Directores Únicos o de 13 Junta Directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo doscientos 14 sesenta y cuatro del Código de Comercio. Para el ejercicio de la representación judicial y 15 extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por el Artículo 16 doscientos sesenta del mismo Código. Así mismo, quien ostente la representación legal 17 necesitara AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS para las siguientes 18 operaciones: a) disponer de cualquier activo de la entidad; b) contraer deudas o prestamos en 19 nombre de la sociedad; c) enajenar, dar en garantía, o disponer de cualquier forma de 20 cualquier bien de la sociedad; d) suscribir títulos de crédito, en nombre de la sociedad. 21 Asimismo, para el caso de la representación judicial el Administrador Único o la Junta Directiva 22 podrán nombrar a un Representante Judicial, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio y cuyo nombramiento 24

1	deberá inscribirse en el Registro de Comercio. XIII) ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN: La
2	Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, estarán encargados de: a) Atender la
3	organización interna de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Dirigir y administrar
4	todos los negocios y bienes de la Sociedad: c) abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas o
5	dependencias: d) Nombrar y remover a los gerentes, apoderados, factores, agentes y demás
6	ejecutivos o empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones; e). Crear las plazas del
7	personal de la Sociedad: e) Reglamentar el uso de las firmas: f) Elaborar y publicar los estados
8	financieros en tiempo y forma; g) Convocar a los accionistas a Junta General; h) Proponer a la
9	Junta General la aplicación de utilidades, así como la creación y modificación de reservas y la
10	distribución de dividendos o pérdidas. La Junta Directiva podrá delegar sus facultades de
11	administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe de entre
12	sus miembros, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar periódicamente
	cuenta de su gestión. XIV) REUNION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: Cuando exista
13	
13	Junta Directiva. ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y
14	Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y
14 15	Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se crea conveniente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier
14 15	Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se crea conveniente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de El Salvador, si así se expresare en la convocatoria, la
14 15 16 17	Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se crea conveniente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de El Salvador, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el Gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por
14 15 16 17	Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se crea conveniente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de El Salvador, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el Gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la Sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, teniendo el
14 15 16 17 18	Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se crea conveniente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de Fl Salvador, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el Gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la Sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de Junta Directiva
14 15 16 17 18 19	Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se crea conveniente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de El Salvador, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el Gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la Sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, teniendo el
14 15 16 17 18 19 20	Junta Directiva, ésta se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando se crea conveniente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar fuera o dentro del territorio de El Salvador, si así se expresare en la convocatoria, la cual se hará por el Gerente o por cualquiera de los directores, por escrito, telefónicamente o por cualquier otro medio, inclusive electrónico. Los acuerdos de la sesión se asentarán en el Libro de Actas que para tal efecto lleve la Sociedad y habrá quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros y tomarán sus resoluciones por la mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. Asimismo, las sesiones de Junta Directiva propietarios, en cuyo caso la reunión y los acuerdos deberán ser unánimes, sin voto de calidad/

OS COLONES

M. DE H.



NO 10202620

MADOR LING transfinción literal del desarrelle de la estita aus

permitd, la videoconferencia y hacer una trascripción literal del desarrollo de la sesión que asentará en el libro de actas correspondiente, debiendo remitir una copia de la misma por cualquier sistema de transmisión, a todos los miembros de la Junta Directiva, quienes además podrán requerir una copia de la grabación respectiva. XV) DE LA GERENCIA: La Junta Directiva o el Administrador Único en su caso, podrán nombrar para la ejecución de decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, y los poderes que se les otorguen determinarán la extensión de su mandato. Tanto el nombramiento de gerentes o subgerentes como los poderes conferidos deberán ser inscritos en el Registro de Comercio, así como su revocatoria. Asimismo, cuando la terminación de los poderes conferidos se produzca por la cesación de las funciones del representante legal que los haya conferido o de quien haga sus veces, deberán otorgarse nuevos poderes e inscribirlos en el Registro de Comercio, así como solicitar la cancelación registral de los poderes terminados. XVI) AUDITORIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años un Auditor, para que ejerza todas las funciones de vigilancia de la administración de la Sociedad, con las facultades y obligaciones que determina la ley. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del Auditor, la Junta General elegirá a un Suplente para que ejerza las funciones de vigilancia de la administración social. Asimismo, la Junta General Ordinaria elegirá a un Auditor Fiscal de conformidad como dispone el Código Tributario. En caso de muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad del auditor fiscal, la junta general estará obligado a nombrar nuevo auditor fiscal dentro de diez días hábiles siguientes de suscitada la muerte, renuncia, incapacidad o inhabilidad, debiendo informar dicho nombramiento a la Administración Tributaria en la forma prevista en el Artículo ciento treinta y uno del Código Tributario, dentro del plazo de cinco días hábiles de ocurrido el nombramiento. Asimismo, los nombramientos del Auditor y del Auditor Fiscal deberán inscribirse en el Registro de Comercio. XVII) EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Sociedad será de del

21 22 23

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

24

primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo noventa y ocho del Código Tributario, XVIII) RESERVAS; Las reservas sociales serán las que indiquen los Artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. XIX) DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la Sociedad procederá en cualquiera de los casos contemplados en la lev. debiendo reconocerse las causales respectivas de conformidad como señala el Artículo ciento ochenta y ocho del Código de 7 Comercio. Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación, observándose las disposiciones del Capítulo XI, del Título II, del Libro Primero del Código de Comercio. La junta de liquidadores que se nombre, estará integrada por dos miembros; la sustitución de cualquiera de los liquidadores se hará de la misma forma en que se debe realizar el nombramiento, XX) DIFERENCIAS ENTRE LOS SOCIOS: Toda controversia, diferencia o reclamación entre los socios que surja del presente contrato y de toda enmienda al misma o relativa al presente contrato, incluyendo en particular su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento, terminación o <u>nulidad, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas a arbitraje de equidad</u> 14 para su solución definitiva de conformidad con el Reglamento del Centro de Mediación y 15 Arbitraje de la Cámara de Comercio e industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por tres Árbitros. El lugar de arbitraje será la ciudad de San Salvador, Departamento del mismo nombre. El idioma utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de El Salvador, XXI) NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN: NOMBRAMIENTO DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: Los otorgantes 20 acuerdan que la administración de la Sociedad será confiada a una Junta Directiva compuesta por un director presidente, y un director vicepresidente, cada uno con sus respectivos suplentes, quienes fungirán en sus cargos por SIETE AÑOS contados a partir de la inscripción del testimonio 24 Lde la presente escritura en el Registro de Comercio, de la siguiente forma: directora presidente

PAPEL PARA PROTOCOLO







M. DE H.

Nº 19292621

DOS COLONES

suplente de director presidente JOSÉ ROBERTO MURILLO CÓRDOVA, suplente de director vicepresidente EDWIN ANTONIO LOVOS LEMUS. Todos de las generales antes expresadas, quienes comprenden y aceptan los cargos para los que han sido nombrados. Yo el suscrito notario DOY FE: i) Que he tenido a la vista los cheques siguientes: 1) Cheque serie "BA" número cuatro cero dos uno nueve nueve dos, librado contra Banco Agrícola, S.A.; 2) Cheque serie "BA" número cuatro cero dos uno nueve nueve tres, librado contra Banco Agrícola, S.A.; 3)

Cheque serie "GAD" número cero cero uno ocho cuatro cero dos siete, librado contra Banco Cuscatlán, S.A.; y 4) Cheque serie "GAD" número cero cero uno ocho cuatro cero dos ocho,

CAROL IVETTE ESTRADA RODEZNO, directora vicepresidente OFELIA LIZETH ESTRADA LOVOS,

librado contra Banco Cuscatlán, S.A., todos emitidos en esta ciudad el día dieciséis de noviembre del presente año, a favor de la Sociedad que por medio de esta escritura se constituye, cada uno por el valor de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. ii) Que antes del otorgamiento de este acto hice a los comparecientes la advertencia a que se refiere el Artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto de la obligación de inscribir el Testimonio de la presente escritura en el Registro de Comercio y de los efectos legales de la falta de inscripción. Así se expresaron los

fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos.

comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les

DOY FE. Entrelineas-todos salvadoreños-quien tendrá su respectivo suplente-a menos que esté compuesta por dos directores propietarios, en cuyo caso la reunión y los acuerdos deberán ser unánimes,

sin voto de calidad-Presidente-VALE-lo tachado-NO VALE-

20

10

11

12

13

14

15

16

17

18

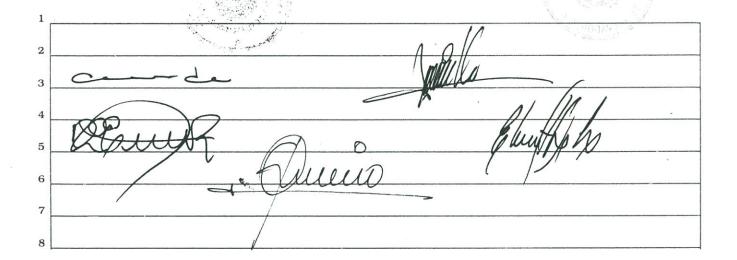
19

21

22

23

24







SO ANTE MI, del folio CUARENTA Y SIETE FRENTE al folio CINCUENTA Y UNO VUELTO del Libro TERCERO de mi Protocolo, que vence el día dieciocho de enero del año dos mil veinte y para ser para ser entregado a la sociedad GRUPO INVERSORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.





		•
		•
		·
	\	
Section of the sectio		



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y veintinueve minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte.

Inscríbase la anterior CONSTITUCION de la Sociedad GRUPO INVERSORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO INVERSORES, S.A. DE C.V. DERECHOS: \$11.40, comprobante de pago número 0500123534, del día veintiocho de enero de dos mil veinte; presentado en este Registro a las nueve horas y veinticinco minutos, del día veintinueve de enero de dos mil veinte, según asiento número I202002905.

Lic. José Emilio Tamayo Aguillera REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 113 DEL LIBRO No: 4193 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 475 AL FOLIO 486. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, catorce de febrero de dos mil veinte.

SP.-

Nc. José Emilio Tamayo Aguno REGISTRADOR

			en en	÷	
	•		. 1		
			•	٠	
	÷				
	est.				
V.			1		